

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI-VALLE.**

CUADERNO 1

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

APODERADO: DR. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA

**DEMANDADOS: EMPORIUM JEANS S.A.S , VENARES
S.A.S y en contra de CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO
Y MARIA JULIETA POSSO DE ALVAREZ**

**RADICACION No. 76001-31-03-007-2020-
0052-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00052-00.

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, Junio veintitrés -23- de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda que antecede se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

- 1) ACLARAR el poder en lo concerniente al número de escritura pública ya que no concuerda con el folio 13 y 27.
- 2) ACLARAR en el poder aportado y en la demanda el nombre de la representante legal de la entidad VENARES S.A.S., ya que no coincide con el que figura en certificado de existencia y representación legal aportados.
- 3) Apórtese un nuevo escrito de la demanda como mensaje de datos, debidamente integrada, completa y corregida con el anterior punto de inadmisión. En el mismo sentido apórtese copia de la demanda digitalizada para el traslado y para el archivo del juzgado, o sea, aplicando en la medida de lo posible las reglas establecidas en el decreto 806 de 2020 y en particular lo dispuesto en los artículos 3º y 6º so pena de nueva inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

A)DECLARASE INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.

B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.

C) Una vez se aporte nuevo poder se le reconocerá personería al Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali